



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL EQUIPAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ACADÉMICA PARA EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LOS CABOS, EN EL MUNICIPIO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR, MEDIANTE EL PROGRAMA DENOMINADO EXPANSIÓN DE LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR – TIPO SUPERIOR U079 DEL RAMO ADMINISTRATIVO 11 EDUCACIÓN PÚBLICA, EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN LO SUCESIVO “EL ISIFE” REPRESENTADO POR EL ING. PABLO COTA NÚÑEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LOS CABOS, EN LO SUCESIVO “ITES DE LOS CABOS”, REPRESENTADO POR LA M.I. TAMARA ALEJANDRA MONTALVO ARCE, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, LA ING. CLAUDIA DÍAZ ZAVALA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA ACADÉMICA Y EL LIC. DARISNEL GÓMEZ RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR DE PLANEACIÓN, Y QUE CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES LLAMARÁ “LAS PARTES”, MISMAS QUE ACUERDAN SUJETARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

PRIMERA. - “EL ISIFE”, DECLARA:

1.- SER UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO SEGÚN LO DISPUESTO POR EL ACUERDO DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2009, QUE CREA EL INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, (ISIFE) TENIENDO POR OBJETO FORMULAR, CONDUCIR, NORMAR, REGULAR Y EVALUAR LA POLÍTICA DE CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO, EQUIPAMIENTO Y HABILITACIÓN DE INMUEBLES E INSTALACIONES AL SERVICIO DE LA EDUCACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

2.- QUE EL C. ING. PABLO COTA NÚÑEZ, ACREDITA SU PERSONALIDAD, MEDIANTE EL NOMBRAMIENTO DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2021, QUE EN SU FAVOR EXTENDIÓ EL C. PROF. VÍCTOR MANUEL CASTRO COSÍO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

3.- SEGÚN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 8,9,24 FRACCIÓN XVII, 33,34,35,36,37,38,39,40,41,42,43,44 Y 45 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, DEL REGLAMENTO INTERIOR ARTÍCULO 21 Y 22, LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE ESTE INSTITUTO LA TIENE SU DIRECTOR GENERAL EL C. ING. PABLO COTA NÚÑEZ QUIEN TIENE LAS FACULTADES DE DIRIGIR, ADMINISTRAR Y REPRESENTAR AL INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, ASÍ COMO CELEBRAR CONVENIOS Y CONTRATOS Y DEMÁS ACTOS NECESARIOS PARA LOGRAR Y CUMPLIR EFICIENTEMENTE CON LOS OBJETIVOS DE ESTE INSTITUTO, ACTUAR COMO MANDATARIO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y LAS QUE REQUIERAN



CLÁUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DE BAJA CALIFORNIA SUR, REGLAMENTO DE LA LEY EN MENCIÓN, Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES.

4.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN EL KILÓMETRO 1.5, DE LA CARRETERA TRANSPENINSULAR, COLONIA LOMAS DE PALMIRA, C.P. 23010, EN ESTA CIUDAD DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR.

SEGUNDA. - EL "ITES DE LOS CABOS" DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

1.- QUE, MEDIANTE DECRETO DE CREACIÓN, SE CREA EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LOS CABOS, EN EL MUNICIPIO DE LOS CABOS, CON CARÁCTER DE ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, PUBLICADO EN EL TOMO XXVII NO. 23 CON FECHA 10 DE JULIO DE 2000, PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, SIENDO UNA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN DE NIVEL SUPERIOR.

2.- LA INSTITUCIÓN TIENE POR OBJETO LO SIGUIENTE:

a). -IMPARTIR E IMPULSAR LA EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA, ASÍ COMO REALIZAR INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA EN LA ENTIDAD PROPICIANDO LA VINCULACIÓN DE LAS NECESIDADES DE DESARROLLO REGIONAL Y NACIONAL Y LA SUPERACIÓN DE LA CALIDAD.

b). -OFRECER EDUCACIÓN DE NIVEL SUPERIOR, CONJUGANDO CONVENIENTEMENTE EL CONOCIMIENTO TEÓRICO-PRÁCTICO QUE ASEGURE SU VERTIENTE.

c). -FACILITAR A LOS JÓVENES EL ACCESO AL CONOCIMIENTO Y A LA PREPARACIÓN TÉCNICA Y CIENTÍFICA, PARTICULARMENTE A LOS AVECINDADOS EN LA COMUNIDAD.

d). -PROMOVER UN MEJOR APROVECHAMIENTO SOCIAL DE LOS RECURSOS NATURALES Y CONTRIBUIR A LA UTILIZACIÓN RACIONAL DE LOS MISMOS.

e). -REFORZAR EL PROCESO ENSEÑANZA-APRENDIZAJE CON ACTIVIDADES CURRICULARES O EXTRACURRICULARES DEBIDAMENTE PLANEADAS Y EJECUTADAS.

f). -PROMOVER Y DIFUNDIR LA ACTITUD CRÍTICA DERIVADA DE LA VERDAD CIENTÍFICA, LA PREVENCIÓN Y BÚSQUEDA DEL FUTURO, CON BASE EN EL CONOCIMIENTO OBJETIVO DE NUESTRA REALIDAD Y LOS VALORES REGIONALES Y NACIONALES.

3.- QUE DE ACUERDO AL DECRETO DE CREACIÓN, EL INSTITUTO TENDRÁ LA FACULTAD DE REALIZAR TODA CLASE DE CONVENIOS CON OTRAS INSTITUCIONES NACIONALES O EXTRANJERAS, PARA EL LOGRO DE SUS OBJETIVOS Y EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES, ESTANDO SIEMPRE SUJETO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE APLICABLE.

4.- QUE LA M.I. TAMARA ALEJANDRA MONTALVO ARCE, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, ACREDITA SU PERSONALIDAD, MEDIANTE EL NOMBRAMIENTO DE FECHA 01 DE OCTUBRE DEL 2023, QUE EN SU FAVOR EXTENDIÓ EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, EL C. PROF. VÍCTOR MANUEL CASTRO COSÍO, SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 79, FRACCIÓN III, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE



BAJA CALIFORNIA SUR, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 5, 6, Y 10 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LOS CABOS.

5.- QUE DE ACUERDO AL **DECRETO DE CREACIÓN**, EN SU ARTÍCULOS 17 FRACCIÓN I, EL CUAL ESTABLECE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA DIRECTORA GENERAL, SIENDO ADMINISTRAR Y REPRESENTAR LEGALMENTE A "EL INSTITUTO", CON LAS FACULTADES DE UN APODERADO LEGAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, CON TODAS LAS FACULTADES QUE REQUIERAN LA CLÁUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY; SUSTITUIR Y DELEGAR ESTA REPRESENTACIÓN EN UNO O MAS APODERADOS PARA QUE LA EJERZAN INDIVIDUAL O CONJUNTAMENTE, SOLO PARA ACTOS DE DOMINIO REQUERIRÁ DE LA AUTORIZACIÓN EXPRESA DE LA JUNTA DIRECTIVA EN CADA CASO CONCRETO, ASÍ COMO LO DEMÁS SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 15, 21 Y 22, DEL DECRETO DE CREACIÓN, QUE OTORGA FACULTADES SUFICIENTES PARA FORMALIZAR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

6.- QUE EL "ITES DE LOS CABOS", MANIFIESTA CONTAR CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ITE000626JTA, OTORGADO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, Y ESTAR AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.

7.- SEÑALA EL "ITES DE LOS CABOS" QUE TIENE SU DOMICILIO FISCAL, PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO EN BLVD. TECNOLÓGICO DE LOS CABOS, COLONIA GUAYMITAS, C.P. 23407, EN SAN JOSÉ DE CABO, MUNICIPIO DE LOS CABOS, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

8.- MANIFIESTA EL "ITES DE LOS CABOS", QUE PARA LLEVAR A CABO LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO PARA LA ADQUISICIÓN DEL SUMINISTRO DE MOBILIARIO Y EQUIPO, CUENTAN PARA ADMINISTRAR Y EJERCER EL OTORGAMIENTO DEL RECURSO PROVENIENTES DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO U079 PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, "PROGRAMA DE EXPANSIÓN DE LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR", (TIPO SUPERIOR).

EXPUESTO LOS ANTERIOR, AMBAS PARTES MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD, CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, SUJETÁNDOSE A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO:

EL PRESENTE CONVENIO SUSCRITO, TIENE COMO OBJETO LLEVAR A CABO EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA O ASIGNACIÓN DE CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE MOBILIARIO Y EQUIPO, CONFORME A LAS NECESIDADES, REQUERIMIENTOS Y METAS ESTABLECIDAS POR EL "ITES DE LOS CABOS" EL CUAL PROPORCIONARÁ DE FORMA ESCRITA Y DETALLADA CONFORME A LA OFERTA DE LICENCIATURAS MATRICULADAS EN SU INSTITUCIÓN O EN SU CASO PLASMADO EN UN CATÁLOGO DE CONCEPTOS, TENIÉNDOSE COMO PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONVENIO COMO SÍ SE INSERTASE A LA LETRA A TRAVÉS DE UN ANEXO, QUE PARA TAL EFECTO SE ALCANCEN A SUMINISTRAR PARA EL "ITES DE LOS CABOS" DE ACUERDO AL RECURSO RECIBIDO POR ÉSTE INSTITUTO EDUCATIVO, POR LO QUE EN ESTE ACTO SE ENCOMIENDA A EL "ISIFE" DICHA COLABORACIÓN EN LA ASESORÍA DE VIGILANCIA PARA LLEVAR A CABO EL PROCESO DE LICITACIÓN O



ASIGNACIÓN DE CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE MOBILIARIO Y EQUIPO ANTES REFERIDO, YA QUE ES UNA INSTITUCIÓN QUE CUENTA CON LAS FACULTADES PARA LLEVAR A CABO LA DEBIDA VIGILANCIA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS, CONVENIOS Y ACUERDOS CONTRAÍDOS EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, BASADO EN LAS LEYES, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES; Y APLICAR LA NORMATIVIDAD EN EL EJERCICIO CORRECTO DE LOS PRESUPUESTOS AUTORIZADOS, FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, EN EL PROCESO DE EJECUCIÓN DE OBRAS Y EQUIPAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; EN ESTE ACTO EL PROCESO DE CONTRATACIÓN, A TRAVÉS DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA O ASIGNACIÓN CON RECURSOS PROVENIENTES DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO U079 “PROGRAMA DE EXPANSIÓN DE LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR” (TIPO SUPERIOR), JUSTIFICANDO EN TÉRMINOS DE LOS OBJETIVOS Y LAS METAS ESTABLECIDAS EN EL PROGRAMA SECTORIAL DE EDUCACIÓN 2020-2024, SIGNADO AL “ITES DE LOS CABOS”, AUTORIZADO POR H. CONGRESO DE LA UNIÓN, EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA 2024, PARA LLEVAR A CABO LA CONTRATACIÓN DEL PROVEEDOR O PROVEEDORES, PARA EL SUMINISTRO OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CONFORME A LOS PLAZOS Y FECHAS QUE SE ESTABLEZCAN EN LAS BASES DE CONVOCATORIA DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA O ASIGNACIÓN, POR PARTE DE “EL ISIFE”, DE ESTA MANERA APOYANDO ACCIONES QUE FAVOREZCAN LA OBLIGATORIEDAD Y GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, BAJO LOS PRINCIPIOS RECTORES UNIVERSALES DE EQUIDAD E INCLUSIÓN A LA EDUCACIÓN SUPERIOR, ASÍ COMO LA PERMANENCIA DE LOS EGRESADOS DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR A EDUCACIÓN SUPERIOR.

SEGUNDA. - TECHO PRESUPUESTARIO DEL RECURSO ASIGNADO PARA EL EJERCICIO 2024.

EL TECHO PRESUPUESTARIO TOTAL DEL RECURSO ASIGNADO PARA EL EJERCICIO 2024 A “ITES DE LOS CABOS”, PROVENIENTE DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO “PROGRAMA DE EXPANSIÓN DE LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR” (TIPO SUPERIOR), ES HASTA POR LA CANTIDAD DE \$31,456,564.00 (TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS Y CERO CENTAVOS 00/100 M.N.), LOS CUALES DARÁN PARTEAGUAS PARA EL PROCESO LICITATORIO DE ADQUISICIONES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ACUERDO A SUS NECESIDADES, REQUERIMIENTOS Y METAS ESTABLECIDOS PARA SU OFERTA EDUCATIVA EN LAS LICENCIATURAS MATRICULADAS EN SU INSTITUCIÓN.

TERCERA. - OBLIGACIONES DEL “EL ISIFE”

1.- “EL ISIFE”, SERA EL ORGANISMO ENCARGADO DE LLEVAR A CABO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE, EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA O ASIGNACIÓN, PARA LA CONTRATACIÓN DEL PROVEEDOR O PROVEEDORES, PARA EL EQUIPAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ACADÉMICA PARA EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LOS CABOS, EN EL MUNICIPIO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR, EL CUAL SE LLEVARÁ A CABO DENTRO DEL EJERCICIO FISCAL 2024 EN CUMPLIMIENTO CON LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA.

2.- “EL ISIFE”, SE COMPROMETE A VIGILAR, DAR SEGUIMIENTO Y VALIDACIÓN DEL SUMINISTRO DE LAS ADQUISICIONES DE MOBILIARIO Y EQUIPO, CONFORME A LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA POR INIFED PARA NIVEL SUPERIOR, POR PARTE DEL PROVEEDOR O PROVEEDORES, Y VALIDARÁ CONFORME A LAS NECESIDADES, REQUERIMIENTOS Y METAS ESTABLECIDAS POR EL “ITES DE LOS CABOS”, EL CUAL PROPORCIONARÁ DE FORMA ESCRITA Y DETALLADA CONFORME A LA OFERTA DE LICENCIATURAS MATRICULADAS EN SU INSTITUCIÓN O EN SU CASO PLASMADO EN UN CATÁLOGO



DE CONCEPTOS, TENIÉNDOSE COMO PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONVENIO COMO SÍ SE INSERTASE A LA LETRA A TRAVÉS DE UN ANEXO, SIENDO PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO, SUMINISTRANDO A EL "ITES DE LOS CABOS", LOS REQUERIMIENTOS Y NECESIDADES DE LAS MISMAS, POR PARTE DEL PROVEEDOR O PROVEEDORES CONTRATADOS.

3.- "EL ISIFE", NOMBRARÁ UN ASESOR TÉCNICO O VARIOS ASESORES SEGÚN SEA LA ETAPA DEL PROCESO LICITATORIO, QUIEN(ES) SERÁ(N) EL(LOS) ENCARGADO(S) DE DAR SEGUIMIENTO, AL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS Y FECHAS ESTABLECIDOS PARA EL SUMINISTRO DE LAS ADQUISICIONES DEL MOBILIARIO Y EQUIPO, ASÍ COMO SU INSTALACIÓN, SUPERVISANDO Y VALIDANDO EL AVANCE FÍSICO, POR PARTE DE EL PROVEEDOR O PROVEEDORES, CONFORME A LAS NECESIDADES, REQUERIMIENTOS Y METAS ESTABLECIDAS POR EL "ITES DE LOS CABOS, PROPORCIONADO EN EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN.

4.- "EL ISIFE", UNA VEZ QUE TENGA VALIDADO FÍSICAMENTE POR PARTE DEL ASESOR TÉCNICO O ASESORES TÉCNICOS DESIGNADOS, EL SUMINISTRO DE LAS ADQUISICIONES DE MOBILIARIO Y EQUIPO, ASÍ COMO SU INSTALACIÓN, SEGÚN SEA EL CASO, DARÁ AVISO EN PRIMERA INSTANCIA A LA M.I. TAMARA ALEJANDRA MONTALVO ARCE, DIRECTORA GENERAL DEL "ITES DE LOS CABOS", A LA ING. CLAUDIA DÍAZ ZAVALA, DIRECTORA ACADÉMICA DEL "ITES DE LOS CABOS", Y A LIC. DARISNEL GÓMEZ RODRÍGUEZ, SUBDIRECTOR DE PLANEACIÓN DEL "ITES DE LOS CABOS", PARA QUE MEDIANTE OFICIO, SE GIRE LA INSTRUCCIÓN DE LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL PROVEEDOR, Y POSTERIORMENTE SE EJECUTE EL PAGO, POR EL C.P. IGNACIO VELÁZQUEZ MEDINA, SUBDIRECTOR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE "ITES DE LOS CABOS", PARA QUE ÉSTE LO REALICE AL PROVEEDOR O PROVEEDORES POSTERIOR A LA ENTREGA FÍSICA, YA SEA PARCIAL O TOTAL DEL SUMINISTRO DE LAS ADQUISICIONES OBJETO DE ESTE CONVENIO, CONFORME A LOS AVANCES O ESTIMACIONES PRESENTADAS, FORMANDO PARTE INTEGRAL DEL EXPEDIENTE DE LICITACIONES Y POSTERIORMENTE DEL CONTRATO DE ADQUISICIONES, COMO CONSECUENCIA DEL PRESENTE CONVENIO.

CUARTA. - OBLIGACIONES DEL "ITES DE LOS CABOS"

1.- EL "ITES DE LOS CABOS", MANIFIESTA QUE LA PROCEDENCIA Y APLICACIÓN DEL RECURSO FEDERAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO U079, "PROGRAMA DE EXPANSIÓN EN LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR." (TIPO SUPERIOR), ES DE CARÁCTER FEDERAL, AUTORIZADO POR EL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, PARA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN 2024, POR LO QUE TENDRÁ QUE SER ADMINISTRADO CON EFICIENCIA, RESPONSABILIDAD Y TRANSPARENCIA, POR EL "ITES DE LOS CABOS", QUIEN LLEVA BAJO SU TOTAL, ÚNICA Y ABSOLUTA RESPONSABILIDAD LOS REGISTROS ESPECÍFICOS CONTABLES Y PRESUPUESTALES, RESPECTO DE LA APLICACIÓN DEL RECURSO OTORGADO, POR LO QUE "EL ISIFE" NO TIENE NINGUNA RESPONSABILIDAD SOBRE EL RECURSO ASIGNADO.

2.- EL "ITES DE LOS CABOS", SE OBLIGA A CUBRIR LOS GASTOS DE PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA O ASIGNACIÓN, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, POR SU CARÁCTER DE RECURSO FEDERAL, EN LA PLATAFORMA DE COMPRANET, ASÍ COMO EN LOS DEMÁS MEDIOS EN QUE SEA PUBLICADA LA CONVOCATORIA DE CONTRATACIÓN DE ADQUISICIONES DE MOBILIARIO Y EQUIPO, OBJETO DE ESTE CONVENIO.



3.- EL **"ITES DE LOS CABOS"**, SE OBLIGA A ADMINISTRAR EL MONTO DEL RECURSO FEDERAL ASIGNADO, BAJO SU RESGUARDO Y EN SUS CUENTAS BANCARIAS DEL RECURSO PROCEDENTE DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO U079 **"PROGRAMA DE EXPANSIÓN EN LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR" (TIPO SUPERIOR)**, PARA EL SUMINISTRO DE LAS ADQUISICIONES DE MOBILIARIO Y EQUIPO, OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, DE ACUERDO AL PROCESO DE LICITACIÓN, ADJUDICACIÓN Y FIRMA DEL CONTRATO DE ADQUISICIONES DE MOBILIARIO Y EQUIPO MEDIANTE LAS NECESIDADES, REQUERIMIENTOS Y METAS ESTABLECIDAS POR EL **"ITES DE LOS CABOS"**, PROPORCIONADO EN EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

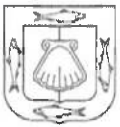
4.- EL **"ITES DE LOS CABOS"**, SERÁ QUIEN REALICE EL PAGO DEL ANTICIPO, A EL PROVEEDOR O PROVEEDORES, UNA VEZ QUE SE HAYA ADJUDICADO LA CONTRATACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DEL SUMINISTRO DE MOBILIARIO Y EQUIPO, Y SE HAYA FIRMADO POR ÉSTE EL CONTRATO CON EL PROVEEDOR O PROVEEDORES Y REQUERIRÁ A ÉSTOS LA EXPEDICIÓN DE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO, FIANZA DE ANTICIPO, CARTA GARANTÍA Y PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL, A NOMBRE EL **"ITES DE LOS CABOS"**, ESTABLECIENDO DICHA EXPEDICIÓN CONFORME A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, ASÍ COMO LO ESTABLECIDO POR LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

5.- EL **"ITES DE LOS CABOS"**, SERÁ EL ENCARGADO DE REALIZAR DIRECTAMENTE LOS PAGOS DE ENTREGA DE LAS ADQUISICIONES DEL SUMINISTRO DE MOBILIARIO Y EQUIPO, YA SEA DE MANERA PARCIAL O TOTAL, DE ACUERDO AL CALENDARIO DE ENTREGAS PREVIAMENTE ESTABLECIDAS, A EL PROVEEDOR O LOS PROVEEDORES CONTRATADOS, A TRAVÉS DE ESTIMACIONES, MEDIANTE LA INSTRUCCIÓN QUE SE GIRE POR PARTE DEL **"EL ISIFE"** A EL **"ITES DE LOS CABOS"**, POR LO QUE SERÁ LA PARTE **"ADMINISTRADORA Y PAGADORA"** DEL RECURSO ASIGNADO, POR LO QUE LA FACTURACIÓN SERÁ A SU NOMBRE, DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD Y ESPECIFICACIONES QUE ESTABLECE LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA, PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES ENCOMENDADOS.

6.- EL **"ITES DE LOS CABOS"**, SE OBLIGA A SUSCRIBIR EL CONVENIO CON EL PROVEEDOR O LOS PROVEEDORES, QUE HAYAN SIDO ADJUDICADOS A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA O ASIGNACIÓN, PARA LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO DE COLABORACIÓN Y VIGILANCIA; ASÍ MISMO DARÁ SEGUIMIENTO DEL SUMINISTRO DE LAS ADQUISICIONES DE MOBILIARIO Y EQUIPO, Y VALIDARÁ LA ENTREGA FÍSICA Y FINANCIERA, SEA DE MANERA PARCIAL O EN SU TOTALIDAD, EN LAS FECHAS ESTABLECIDAS EN EL CALENDARIO DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE LAS MISMAS.

7.- EL **"ITES DE LOS CABOS"**, DESIGNARÁ POR CUENTA PROPIA ASESOR TÉCNICO, QUE DARÁ SEGUIMIENTO Y VALIDACIÓN DE MANERA FÍSICA Y FINANCIERA AL SUMINISTRO DE LAS ADQUISICIONES DE MOBILIARIO Y EQUIPO, EN LAS FECHAS ESTABLECIDAS EN EL CALENDARIO DE ENTREGAS –RECEPCIÓN, YA SEA DE MANERA PARCIAL O EN SU TOTALIDAD, QUIEN TRABAJARÁ DE MANERA CONJUNTA CON EL ASESOR TÉCNICO QUE SEA DESIGNADO POR PARTE DE **"EL ISIFE"**.

8.- EL ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO, ASÍ COMO LA DECISIÓN DEL FALLO DEL PROVEEDOR O PROVEEDORES DE LAS PARTIDAS Y SUB PARTIDAS, ESTARÁ A CARGO DEL **"ITES DE LOS CABOS"**, DE



A CUERDO AL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

QUINTA. - DEL SUMINISTRO DE LAS ADQUISICIONES OBJETO DE ESTE CONVENIO.

POR NINGÚN MOTIVO SE PODRÁ ADQUIRIR UNA CANTIDAD MENOR DE MOBILIARIO Y EQUIPO, DEL QUE SE ENCUENTRE DESCRITO, CONFORME A LAS NECESIDADES, REQUERIMIENTOS Y METAS ESTABLECIDAS POR EL "ITES DE LOS CABOS", PROPORCIONADO EN EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, COMO PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONVENIO, POR LO QUE "EL ISIFE", EN CONJUNTO CON EL "ITES DE LOS CABOS", DEBERÁN VALIDAR, EN CASO QUE SEA NECESARIO LAS ESPECIFICACIONES DE LAS ADQUISICIONES QUE SEAN POSIBLE DE ADQUIRIR DE ACUERDO A LOS MONTOS QUE EL PROVEEDOR O LOS PROVEEDORES ESPECIFIQUEN PARA SU CORRESPONDIENTE ADQUISICIÓN.

SÍ, POR EL CONTRARIO, EL MONTO DEL RECURSO ASIGNADO, ASÍ COMO EL COSTO DEL MOBILIARIO Y EQUIPO LO PERMITEN, GENERANDO ECONOMÍAS Y SEA POSIBLE ADQUIRIR UNA CANTIDAD MAYOR DE MOBILIARIO Y EQUIPO, CON EL FIN DE ALCANZAR EL MONTO CONTEMPLADO EN EL CONVENIO, EL "ITES DE LOS CABOS", DEBERÁ VALIDAR, LA ECONOMÍA Y SU APLICACIÓN EN UNA NUEVA ADQUISICIÓN EN CASO QUE SEA NECESARIO VALIDAR LAS NUEVAS ESPECIFICACIONES DE LAS ADQUISICIONES.

SEXTA. - DE LA RESPONSABILIDAD LABORAL.

EL PERSONAL QUE PARTICIPE EN EL PROCESO DE ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO, OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, DE CADA UNA DE LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN ESTA COLABORACIÓN Y VIGILANCIA, ESTARÁN BAJO LA DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA DE CADA PARTE RESPECTIVA, POR LO QUE NO CREARÁN RELACIONES DE CARÁCTER LABORAL, CIVIL, ADMINISTRATIVO, FISCAL NI DE SEGURIDAD SOCIAL CON LA OTRA PARTE, A LA QUE EN NINGÚN CASO SE LE CONSIDERARÁ COMO PATRÓN SUSTITUTO O SOLIDARIO.

SÉPTIMA. - DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO. -

EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO PODRÁ SER MODIFICADO Y/O ADICIONADO DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA VIGENCIA, SIEMPRE QUE EXISTAN RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS, MEDIANTE LA FIRMA DE CONVENIO MODIFICATORIO O ADENDUM, DE CONFORMIDAD ENTRE LAS PARTES, TOMANDO EN CUENTA TODAS LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA QUE A EFECTO SE CUMPLAN TODAS LAS NORMATIVIDADES DE INIFED EN CUANTO A LAS LICITACIONES DE ADQUISICIONES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE NIVEL SUPERIOR.

OCTAVA. - DE LA RESCISIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.

LAS PARTES ACUERDAN DE CONFORMIDAD, QUE EN CUALQUIER MOMENTO PODRÁN RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL ALGUNA, SIEMPRE Y CUANDO ENTREGUE LA PARTE QUE QUIERA RESCINDIR UN ESCRITO DE MOTIVOS DEBIDAMENTE FUNDAMENTADO Y JUSTIFICADO DE LAS RAZONES QUE DIERON MOTIVO A TAL DECISIÓN.

CAUSALES DE RESCISIÓN.

- 1.- QUE EL "ITES DE LOS CABOS", NO LLEGARÁ A CONTRATAR A EL PROVEEDOR O PROVEEDORES, QUE RESULTAREN FAVORECIDOS DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA O ASIGNACIÓN, DE CONFORMIDAD A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONVENIO.



2.- POR FALTA DE PAGO POR PARTE DEL "ITES DE LOS CABOS", DEL ANTICIPO O DE LAS ESTIMACIONES, A EL PROVEEDOR O LOS PROVEEDORES, UNA VEZ QUE SE GIRE LA INSTRUCCIÓN POR PARTE DE "EL ISIFE", COMO SE ESTIPULA EN LA CLÁUSULA CUARTA DEL PRESENTE CONVENIO.

3.-LA FALTA DE SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO Y VALIDACIÓN DEL SUMINISTRO DE ADQUISICIONES DE MOBILIARIO Y EQUIPO, POR PARTE DE "EL ISIFE", A TRAVÉS DE SU ASESOR TÉCNICO O ASESORES TÉCNICOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA TERCERA, DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

4.- EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL "ITES DE LOS CABOS", DE NO DESIGNAR A UN ASESOR TÉCNICO, QUE, DE SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO Y VALIDACIÓN A LA ENTREGA FÍSICA DE LAS ADQUISICIONES DEL SUMINISTRO DE MOBILIARIO Y EQUIPO, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA CUARTA DEL PRESENTE CONVENIO.

5.- CUANDO CUALQUIERA DE LAS PARTES, INCUMPLA ALGUNAS DE LAS CLÁUSULAS ESTIPULADAS EN EL PRESENTE CONVENIO, RELATIVO AL PROCESO DE ASESORÍA Y VIGILANCIA DE LA LICITACIÓN DEL SUMINISTRO DE LAS ADQUISICIONES DEL MOBILIARIO Y EQUIPO, DESCRITO CONFORME A LAS NECESIDADES, REQUERIMIENTOS Y METAS ESTABLECIDAS POR EL "ITES DE LOS CABOS", PROPORCIONADO EN EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, COMO PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO INCORPORADO AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

NOVENA. - OBLIGACIONES EN CONJUNTO ANTE PROCEDIMIENTO DE AUDITORÍA.

LAS PARTES QUE SUSCRIBEN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ACUERDAN DE CONFORMIDAD SUJETARSE A LA OBLIGATORIEDAD DENTRO DE SU MARCO DE FACULTADES Y OBLIGACIONES LEGALES, A CUALQUIER PROCEDIMIENTO QUE PUEDA INICIAR LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN, LA CONTRALORÍA SOCIAL, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, O LA CONTRALORÍA GENERAL DEL GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA LA FISCALIZACIÓN DEL RECURSO OTORGADO PROVENIENTE DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO U079 "PROGRAMA DE EXPANSIÓN DE LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR" (TIPO SUPERIOR).

- a) EL "EL ISIFE", SE OBLIGA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO ENTE ASESOR Y VIGILANTE DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL PROVEEDOR O PROVEEDORES PARA EL SUMINISTRO DE ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO PARA EL "ITES DE LOS CABOS", DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA VIGENCIA DEL CONVENIO, EL CUAL PODRÁ EXHIBIR EN CUALQUIER MOMENTO POSTERIOR QUE SEA REQUERIDO A LA TERMINACIÓN DEL PROCESO LICITATORIO Y CONTRATO CELEBRADO CON EL PROVEEDOR QUE HAYA SIDO ADJUDICADO, LAS BASES DE CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA O ASIGNACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN, LA DOCUMENTACIÓN DE EL PROVEEDOR O LOS PROVEEDORES CONTRATANTES, LA BITÁCORA ELECTRÓNICA DE SEGUIMIENTO DE ADQUISICIONES CON TODOS LOS REGISTROS PORMENORIZADOS DE LAS ENTREGAS FÍSICAS PARCIALES O TOTALES, QUE SUSTENTAN Y ACREDITAN EL SEGUIMIENTO Y VALIDACIÓN DE LA ENTREGA FÍSICA DEL SUMINISTRO DE MOBILIARIO Y EQUIPO, ASÍ COMO SU INSTALACIÓN,(SI FUESE EL CASO), EN EL



"ITES DE LOS CABOS", POR PARTE DEL ASESOR TÉCNICO DE "EL ISIFE", LOS OFICIOS DE INSTRUCCIÓN DE PAGO POR PARTE DE "EL ISIFE" AL "ITES DE LOS CABOS", Y ESTOS A SU VEZ PAGUEN A EL PROVEEDOR O PROVEEDORES.

- b) EL "ITES DE LOS CABOS", SE OBLIGA COMO ENTE "ADMINISTRADOR Y PAGADOR" DEL RECURSO FEDERAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO U079, "PROGRAMA DE EXPANSIÓN DE LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR" (TIPO SUPERIOR), A LA ADMINISTRACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS, A MANTENER Y RESGUARDAR CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES, LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL QUE JUSTIFIQUE Y COMPRUEBE PLENA Y FEHACIENTEMENTE EL EJERCICIO Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS OTORGADOS, A TRAVÉS DEL "PROGRAMA DE EXPANSIÓN DE LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR" (TIPO SUPERIOR).

DÉCIMA. -VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO. -

EL PRESENTE CONVENIO SURTIRÁ EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA POR AMBAS PARTES HASTA Y CONCLUIRÁ HASTA EL TOTAL DEL CUMPLIMIENTO DEL SUMINISTRO DE ADQUISICIONES DE MOBILIARIO Y EQUIPO, ASÍ COMO SU INSTALACIÓN (SI FUESE EL CASO), DESCRITOS CONFORME A LAS NECESIDADES, REQUERIMIENTOS Y METAS ESTABLECIDAS POR EL "ITES DE LOS CABOS", PROPORCIONADO EN EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, COMO PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONVENIO.

DÉCIMA PRIMERA. - DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE. -

PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, LAS PARTES SE OBLIGAN A AJUSTARSE ESTRICTAMENTE A TODAS Y CADA UNAS DE LAS CLÁUSULAS, ANEXOS INTEGRANTES DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ASÍ COMO CUMPLIMENTAR LO ESTIPULADO EN LA LEY DE ADQUISICIONES Y ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS FEDERAL, ASÍ COMO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y SUPLETORIA DE LA MATERIA.

DÉCIMA SEGUNDA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. -

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, LAS PARTES ACUERDAN, QUE SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES LOCALES COMPETENTES EN ESTA CIUDAD DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, RENUNCIANDO AL FUERO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

DÉCIMA TERCERA. - LUGAR DE LA FIRMA DEL CONVENIO. -

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO, EN LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN LA CIUDAD DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR A 29 DE OCTUBRE DE 2024.



POR "EL ISIFE"


ING. PABLO GOTA NÚÑEZ
DIRECTOR GENERAL

POR EL "ITES DE LOS CABOS"


M.I. TAMARA ALEJANDRA MONTALVO ARCE
DIRECTORA GENERAL

POR EL "ITES DE LOS CABOS"


ING. CLAUDIA DÍAZ ZAVALA
DIRECTORA ACADÉMICA

POR EL "ITES DE LOS CABOS"


LIC. DARISNEL GÓMEZ RODRÍGUEZ
SUBDIRECTOR DE PLANEACIÓN